

**ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL MUSEU MOLÍ PAPERER DE CAPELLADES  
Y  
PAPRESA**

**De una parte, PAPRESA**

Se halla representada en este acto por Miguel Sánchez García, actuando en su calidad de Presidente de PAPRESA y en su condición de apoderado, en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud de escritura otorgada ante la Notaría de Enrique García-Jalón de la Llama en Donostia.

**Y de otra parte**, Salvador Vives Alari, que como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ostenta el cargo de presidente del Organismo Autonomo municipal "MUSEU MOLÍ PAPERER DE CAPELLADES" según el acuerdo del pleno de la corporación en fecha del 3 de julio de 2019, y autoriza para subscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20/01/2022 el **MUSEU MOLÍ PAPERER DE CAPELLADES**, (en adelante el **MUSEU**), con domicilio social en calle Pau Casals 10, 08786-Capellades, y provisto de NIF nº P-5804302-G.

A los efectos del presente Acuerdo, la expresión "**las Partes**" designará conjuntamente a PAPRESA y el MUSEU y "**la Parte**" individual e indistintamente a cualquiera de ellas.

Cada una de las Partes manifiesta que su cargo y poderes siguen vigentes y no han sido revocados así como que tienen capacidad para obligarse y formalizar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante el "**Acuerdo**"), y al efecto

**EXPONEN**

I.- Que el MUSEU está situado en la Vila de Capellades, la cual disfruta de una larga tradición en la fabricación papelera, reconocida por su importancia en los ámbitos culturales y artesanales de nuestro país.

II.- Que el MUSEU, fiel a este importante legado histórico y como potenciador de la dinámica cultural, continúa desarrollando en la actualidad la fabricación artesanal del papel hecho a mano y tiene como uno de los principales objetivos asegurar la transmisión i la innovación de esta artesanía a las nuevas generaciones y de este modo preservarla del olvido.

Del mismo modo el museo dedica sus esfuerzos a la protección, estudio y difusión de la historia del papel, del patrimonio arquitectónico de los antiguos molinos papeleros, y del patrimonio inmaterial de la artesanía papelera.

**III.-** Que PAPRESA tiene, entre sus fines, el sostenimiento del patrimonio cultural y en particular del patrimonio de la industria papelera.

**IV.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, PAPRESA está interesada en colaborar con el MUSEU conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración de la empresa PAPRESA con el MUSEU para que sea destinada a sus fines fundacionales.

### **SEGUNDA.- Ayuda económica**

En virtud del presente Acuerdo, la empresa PAPRESA desea colaborar con el MUSEU aportando, a título gratuito y en concepto de ayuda económica con cargo al ejercicio 2022, la cantidad total de DIEZ MIL euros (€) para la realización de las actividades fundacionales mencionadas en el Expositivo I, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES20 0182 1404 3100 10051897, de la que es titular el MUSEU, que acepta la donación.

El MUSEU deberá aportar a la empresa PAPRESA en cualquier momento y a requerimiento de ésta última, información referente al desarrollo de las actividades, proyectos o programas a los que se ha destinado la ayuda económica objeto de la colaboración.



### **TERCERA.- Duración del Acuerdo**

El plazo de vigencia del presente Acuerdo es hasta el 31 de diciembre de 2022. Una vez finalizado dicho plazo, el Acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un (1) año, salvo comunicación expresa en sentido contrario por cualquiera de las Partes.

### **CUARTA.- Resolución del Acuerdo**

Las Partes convienen expresamente que serán causas de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes, que en todo caso, deberá constar por escrito.
- b) La disolución de cualquiera de las Partes.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas por el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo expuesto, el incumplimiento grave de cualquiera de los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo permitirá a cualquiera de las Partes firmantes del Acuerdo resolverlo unilateralmente, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda. El incumplimiento y resolución del Acuerdo se comunicará a la otra Parte por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

**QUINTA.- Cesión**

Este Acuerdo es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

**SEXTA.- Confidencialidad**

Las Partes se obligan a tratar con la máxima confidencialidad todos los datos o información que se proporcionen.

Las Partes se obligan a utilizar dichos datos e información única y exclusivamente en el contexto de lo establecido en el presente Acuerdo y a no hacer uso distinto alguno de los mismos, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.

Las Partes quedan obligadas a tratar y mantener en la más estricta confidencialidad los datos que conozcan o puedan conocer de la otra Parte y de sus productos, así como a guardarla con el máximo y más absoluto secreto profesional.

Las Partes acuerdan no desvelar a terceros cualquier información o detalle relacionado con las negociaciones que se lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- Protección de datos personales**

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los cuales tengan acceso como consecuencia del presente Acuerdo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo. En este sentido, las Partes se comprometen a no aplicar los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso, a finalidades distintas a las previstas en el presente Acuerdo. Los datos se conservarán por cada una de las Partes todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas del presente Acuerdo.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, mediante la presentación de una comunicación por escrito a la parte en cuestión a la dirección especificada en el encabezamiento del presente Acuerdo. Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de protección de datos competente.

**OCTAVA.- Derechos y obligaciones de las Partes**

PAPRESA podrá celebrar gratuitamente conferencias, cursos de formación, debates y actos conmemorativos, así como visitas u otros a convenir en las instalaciones del MUSEU.

El MUSEU se compromete a difundir la colaboración de la empresa PAPRESA mediante la inclusión de su nombre y logo en cualquier mención que se haga de las empresas colaboradoras.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa PAPRESA en la actividad del MUSEU no constituirá una prestación de servicios.

En todo caso, la difusión de la participación de la empresa PAPRESA en las actividades del MUSEU se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Acuerdo la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar PAPRESA.

PAPRESA podrá hacer pública su participación en las actividades del MUSEU bajo la denominación de entidad colaboradora.

El MUSEU deberá aportar a PAPRESA, en cualquier momento y a requerimiento de ésta última, información referente al desarrollo de las actividades, proyectos o programas a los que se ha destinado la aportación económica.

#### **NOVENA.- Propiedad Intelectual e industrial**

El logo, denominación o signo distintivo que deberá figurar en cualquiera de los soportes gráficos necesarios para la difusión de la participación de PAPRESA será facilitado por la propia PAPRESA al MUSEU, quien no podrá alterarlos ni modificarlos ni incluirlos sin el previo consentimiento de la empresa PAPERSA.

En ningún caso las cláusulas del presente Acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual y/o industrial de PAPRESA a favor del MUSEU.

El MUSEU deberá utilizar la marca de acuerdo con las instrucciones recibidas de la empresa PAPRESA en cada momento. Asimismo, el MUSEU velará por los intereses de la marca y comunicará a PAPRESA cualquier uso y/o acción ilegítima sobre la marca del cual tenga conocimiento.

#### **DÉCIMA.- Código de Conducta**

Ambas Partes, así como sus representantes, se obligan a respetar sus propios códigos éticos y de conducta que contienen los siguientes principios:

- Estar comprometidos con la acción social y mostrar su interés en apoyar y promover un Tercer Sector más transparente.
- Estar alineados con principios y valores relacionados con el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de los Acuerdos de la Organización Mundial del Trabajo y el respeto al medio ambiente.
- Observar en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente, a cuyos efectos, su actitud y normas de conducta responderán a los principios de honorabilidad y reputación, credibilidad y trayectoria públicas acreditadas.
- Respetar la política de igualdad proclamada en el artículo 14 de la Constitución Española y protegida por el artículo 314 del Código Penal.

El incumplimiento a lo largo del tiempo de cualquiera de estos principios por una de las Partes dará derecho a la otra Parte a la resolución del presente Acuerdo.

#### **DECIMOPRIMERA.- Notificaciones**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y será dirigida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido, bien por correo electrónico o bien por correo postal al domicilio de la otra Parte.

A estos efectos, los domicilios y datos de contacto son los siguientes:

#### **MUSEU MOLÍ PAPERER DE CAPELLADES**

C/ Pau Casals 10  
08786-Capellades (Barcelona)  
[victoria@mmp-capellades.net](mailto:victoria@mmp-capellades.net)

#### **PAPRESA**

Avenida de Navarra,6  
20100 Errenteria ( Gipúzkoa )  
[msanchez@papresa.es](mailto:msanchez@papresa.es)

#### **DECIMOSEGUNDA.- Ley aplicable y jurisdicción competente**

El presente Acuerdo se regirá por la legislación española.

El MUSEU y PAPRESA se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o incidencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Acuerdo se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Acuerdo, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

MUSEU MOLÍ PAPERER DE CAPELLADES

Firmado: Salvador Vives Alari



PAPRESA

Firmado: Miguel Sánchez García

